



JDC 257/2017

Román García Martínez

VS

Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD

Acto: Resolución emitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, en el expediente **QE/VER/100/2017**.

En la resolución impugnada el órgano partidista responsable reconoce que el acto reclamado consistente en los resultados de la elección de candidatos, no han sido publicados en la página de internet de la Comisión Electoral, por lo cual el agravio se declara fundado.

Acerca de las constancias que obran en autos, en específico del acta circunstanciada no es factible desprender qué candidatos, propietario y suplente, fueron elegidos por el Consejo Electivo, al cargo de Presidente Municipal de Cosoleacaque, Veracruz

El agravio se declara fundado y suficiente para revocar el acto electivo interno de selección de candidato del PRD.



Se revoca la resolución emitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, en el expediente QE/VER/100/2017

Se revoca el acto electivo de candidato del PRD a la Presidencia Municipal de Cosolacaque, Veracruz.

Se ordena al Comité Ejecutivo Nacional del PRD realice la designación de candidatos propietario y suplente a la Presidencia Municipal de Cosolacaque, Veracruz.

